

Cómo citar este artículo: Jiménez Álvarez, Mercedes.
«Desapariciones de menores extranjeros no acompañados (MENA) en España: una primera aproximación a sus significados». *Anuario CIDOB de la Inmigración 2019* (noviembre de 2019), p. 168-188.
DOI: doi.org/10.24241/AnuarioCIDOBInmi.2019.168

**Mercedes Gema
Jiménez Álvarez**

Investigadora postdoctoral, Universidad Complutense de Madrid (UCM)
merjim01@ucm.es

DESAPARICIONES DE MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS EN ESPAÑA Una primera aproximación a sus significados

**DISAPPEARANCES OF UNACCOMPANIED
FOREIGN MINORS IN SPAIN
An initial approach
to their significance**

Este artículo recoge las primeras conclusiones de la investigación posdoctoral «Relaciones transfronterizas, movilidades y políticas de la compasión en la frontera sur de Europa: Una reflexión sobre las movilidades adolescentes», llevada a cabo en calidad de investigadora posdoctoral del Departamento de Sociología Aplicada de la Facultad de Sociología y Ciencias Políticas de la Universidad Complutense de Madrid (contrato posdoctoral UCM – BOUC, 24.07. 2017).

1. Una etnografía exploratoria
2. Entre la circulación, la autonomía y el biopoder
 - 2.1. La migración como una forma de circulación
 - 2.2. Migración autónoma de menores de edad
 - 2.3. Biopoder o disciplinamiento
3. ¿Quiénes son estos chicos y chicas que se mueven de forma autónoma?
4. Las desapariciones de menores extranjeros no acompañados (MENA), una primera aproximación a sus significados
5. Primeras conclusiones: la movilidad como forma de resistencia a las formas de biopoder

PALABRAS CLAVE

España, migración autónoma, desapariciones, movilidades, maltrato institucional, menores extranjeros no acompañados (MENA)

KEY WORDS

Spain, autonomous migration, disappearances, mobility, institutional abuse, unaccompanied foreign minors (*MENA*)

RESUMEN

Este artículo se centra en las desapariciones de menores extranjeros no acompañados (MENA) en España, quienes, habiendo sido detectados como tales, se van de los sistemas de protección del país. La hipótesis de partida del estudio sostiene que estas desapariciones tienen que ver con las diferentes formas de maltrato institucional en los territorios, que están generando la huida del sistema de protección español y movilidad hacia otros países de Europa; especialmente a Suecia, uno de los principales destinos. El marco epistemológico de esta etnografía está fundamentado en entender la migración de menores como una forma de circulación, el carácter autónomo de esta migración, así como el maltrato institucional como expresión del biopoder o disciplinamiento de este colectivo.

ABSTRACT

This article focuses on unaccompanied foreign minors (MENA) in Spain who, after being identified as such, leave the country's protection systems. The initial hypothesis argues that such disappearances are related to various forms of institutional abuse in the regions, which cause minors to flee the Spanish protection system and move to other countries in Europe, with Sweden, in particular, a leading destination. The epistemological framework of this ethnography is based on understanding the migration of minors as a form of circulation, the autonomous nature of this migration, and institutional abuse as an expression of biopower or the disciplining of this group.

1. UNA ETNOGRAFÍA EXPLORATORIA

Este artículo ofrece una etnografía de carácter exploratorio enmarcada en la lectura socioantropológica de las migraciones autónomas de menores –niños y niñas y adolescentes– y los procesos de securitización en el Mediterráneo Occidental¹. Específicamente, se quiere analizar el significado de las

ESTA APROXIMACIÓN ETNOGRÁFICA BUSCA PROFUNDIZAR EN LAS CAUSAS DE LAS DESAPARICIONES DE MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS PARA COMPRENDER SUS SIGNIFICADOS

desapariciones de menores marroquíes y subsaharianos de los sistemas de protección del Estado español una vez estos ya han cruzado la frontera y les ha sido practicada la prueba de determinación de la edad. Según las memorias anuales de la Fiscalía General del Estado de 2017 y 2018, en 2016 se contabilizaron 825 desapariciones de personas extranjeras menores de edad y en 2017 estas fueron 1.293. Dichas desapariciones se produjeron principalmente en Andalucía, País Vasco, Ceuta y Melilla. En muchas ocasiones, estos menores habían sido reseñados en el Registro de Menores

Extranjeros No Acompañados (RMENA)², pero desaparecieron del sistema de protección sin que se llevaran a cabo acciones encaminadas a esclarecer la existencia de circunstancias de riesgo o vulnerabilidad y los motivos que explicaran su desaparición. Según el Ministerio del Interior (CNDES, 2019), de las 9.737 denuncias activas en la actualidad de desapariciones de menores de edad, al menos 5.084 de ellas corresponden a menores que se han fugado de centros de los sistemas de protección autonómicos (ibídem: 25); de ellos, en concreto, el 61% corresponden a menores extranjeros no acompañados procedentes de Marruecos (ibídem: 33).

¿Qué pone de manifiesto este volumen de denuncias activas de menores de edad extranjeros no acompañados? Esta aproximación etnográfica busca profundizar en las causas de las desapariciones de estas personas para comprender sus significados. La hipótesis de partida de este trabajo

1. La metodología de esta etnografía antropológica cuenta con la realización de entrevistas en profundidad a siete jóvenes que han migrado de forma autónoma –de los cuales tres son chicas– en diferentes momentos de su proceso migratorio y a siete organizaciones que trabajan en Tánger, Cádiz, Sevilla, Donostia, París, Madrid y Estocolmo. También se ha llevado a cabo un trabajo documental y de consulta de fuentes primarias sobre la situación de los menores no acompañados en España entre el año 1995 y 2018 y se ha participado en diferentes foros de debate. Todos los nombres de las personas que han sido entrevistadas, tanto de los menores como de los profesionales, se han cambiado para preservar su intimidad e identidad.

2. El artículo 215 del Real Decreto 557/2011 de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000 (RLOEX), se ocupa de dar información sobre el Registro de Menores Extranjeros No Acompañados.

–fundamentada documentalmente en una serie de informes³, quejas interpuestas ante el Defensor del Pueblo⁴, estudios previos (Jiménez, 2015) y el propio trabajo de campo de esta investigación– sostiene que las desapariciones de estos menores extranjeros no acompañados están relacionadas con las diferentes formas de maltrato institucional que sufren en los sistemas de protección de la infancia autonómicos. Entendemos por maltrato institucional «cualquier legislación, programa, procedimiento o actuación procedente de los poderes públicos o derivada de la actuación individual del profesional o funcionariado, que comporte abuso, negligencia, perjuicio de la salud, la seguridad, el estado emocional, el bienestar físico, la correcta maduración o que vulnere los derechos básicos de las personas» (Martínez y Sánchez, 1989). A la par de estas desapariciones, diferentes autores, administraciones y organismos europeos constatan, como se verá, la movilidad de chicos y chicas extranjeros no acompañados, en mayor medida marroquíes, que pasaron por los sistemas de protección autonómicos españoles hacia otros países de Europa, siendo paradigmática las movilizaciones hacia países del norte como Suecia, Dinamarca y Países Bajos (Montesino y Jiménez, 2015 y 2019).

El sostén teórico para comprender estas desapariciones y movilizaciones adolescentes (Ribas y Laíz, 2014) está relacionado con los conceptos de circulación infantil y juvenil (Goody, 1969; Lallemand, 1993; Jacquemin, 2009); las formas de interrelación de la migración, la autonomía y la dependencia (Jiménez, 2015); así como el análisis de las formas de gubernamentalidad que se despliegan sobre estos sujetos denominados jurídicamente «menores extranjeros no acompañados» y cómo el biopoder (Foucault, 2009 [2004]), entendido como forma de disciplinamiento, genera formas de resistencia que se enmarcan dentro de estas movilizaciones.

Este artículo pretende poner en relación el significado de las desapariciones de las personas menores de edad extranjeras con estas movilizaciones. En palabras de uno de los chicos entrevistados en el marco de esta etnografía, aquí interesa comprender el significado de «volver a migrar cuando ya migraste»⁵.

2. ENTRE LA CIRCULACIÓN, LA AUTONOMÍA Y EL BIOPODER

El marco epistemológico de esta etnografía está fundamentado en entender la migración de menores como una forma de circulación; el carácter autónomo de esta migración y el maltrato institucional como expresión del biopoder o disciplinamiento de este colectivo.

3. Véanse APDHA (2019), Save the Children (2018), Comité de los Derechos del Niño (2018) y UNICEF (2019).

4. Véase Defensor del Pueblo (2018) y Defensor del Pueblo Andaluz (2018).

5. Entrevista a Mohamed, Madrid, 2018, A3.

2.1. La migración como una forma de circulación

Los niños y niñas, adolescentes o jóvenes menores de 18 años que se mueven de forma autónoma –sin sus tutores legales o familias– han sido y son parte activa en los procesos migratorios modernos y contemporáneos en el mundo (Klapper, 2007; Werner, 2009; Ribas y Laiz, 2014). A lo largo de estos procesos migratorios, dichos menores han estado presentes, o bien solos o vinculados a sus grupos domésticos. La lectura histórica sobre las movilidades infantiles y juveniles contemporáneas nos muestra cómo ha sido pensada y construida la infancia y la protección de la infancia. En la actualidad, existe un consenso sobre la construcción de

LAS DESAPARICIONES DE ESTOS MENORES TIENEN QUE VER CON LAS DIFERENTES FORMAS DE MALTRATO INSTITUCIONAL EN LOS TERRITORIOS, QUE ESTÁN GENERANDO LA HUIDA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN ESPAÑOL Y LA MOVILIDAD HACIA OTROS PAÍSES DE EUROPA

las personas menores de edad como sujetos de derechos y merecedores de una forma específica de protección, pero a lo largo de la historia se han dado una gran variedad de construcciones sobre la infancia, la adolescencia y la juventud (Feixa, 1996).

Este trabajo sostiene que es posible hablar de migración de menores manteniendo cierta continuidad con los estudios sobre movilidad o circulación infantil. Dicha movilidad es definida como la práctica de circulación de niños y niñas

vinculada al trabajo, la educación, el cuidado, la adopción o el acogimiento (Lallemant, 1993: 13). La circulación de menores es un fenómeno multiforme y polisémico, y existen tres grandes interpretaciones a estas prácticas: la primera, de orden económico, explica la circulación de niños y niñas como un modo de reparto de las cargas en la crianza y educación de los niños; la segunda, se refiere al intercambio de menores como un modo de reforzar los vínculos en la familia extensa; y la tercera parte de entender la circulación como una forma de promoción social (Jacquemin, 2009). La migración de menores de edad sería, de esta manera, una forma de circulación en un contexto globalizado marcado por la migración de personas adultas con un significado polisémico (reparto de cargas o crisis de los sistemas de dependencia y protección, refuerzo de vínculos y promoción social) (Jiménez, 2011 y 2015).

2.2. Migración autónoma de menores de edad

Del mismo modo que la perspectiva de género y las teorías feministas desvelaron las relaciones de poder y las formas de segregación dentro de la familia, una perspectiva desde la edad y la

agencia, nos posibilita pensar que niños, niñas y adolescentes son construidos desde determinadas relaciones de poder en el seno del grupo doméstico y que existen necesidades, recursos e intereses –propios y diferentes del grupo doméstico– que frecuentemente quedan invisibilizados. Los niños y niñas y adolescentes son habitualmente pensados desde una visión «adultocéntrica» de las migraciones, y desde una perspectiva que los considera dependientes de sus familias, entendiéndolos como una carga. En este artículo se habla de una migración autónoma de menores de edad y se sostiene que existen circunstancias concretas que les atañen, recursos propios e intrasferibles y objetivos distinguibles de los de su familia; de esta forma, se amplía el campo semántico de los menores en la migración y se pasa de hablar de «menores dejados atrás» a «familias dejadas atrás» (ibídem).

2.3. Biopoder o disciplinamiento

Los menores de edad extranjeros que migran de forma autónoma tienen una doble condición jurídica (Arce, 2016): por una parte, son menores que hay que proteger –tal y como ampara el derecho internacional– y, por la otra, son extranjeros que hay que controlar, lo que fundamenta el maltrato institucional porque se produce un conflicto de intereses en el seno de los propios estados; una tensión que no siempre se resuelve a favor del menor y la defensa de su interés superior. Se produce un enfrentamiento entre dos formas de gobierno que se contradicen: la lógica de gobierno de la protección de la infancia, que propugna la titularidad plena de los derechos, frente a la lógica del derecho de extranjería, que recorta la titularidad de dichos derechos de distintas formas. Siendo los menores extranjeros no acompañados titulares de toda una serie de derechos, en la práctica son tratados como «infrasujetos» (De Lucas, 1996: 56). Las prácticas administrativas crean un sujeto de gobierno con un acceso diferenciado a los derechos. En este sentido, los menores extranjeros son construidos como extraños, no merecedores de protección y abusadores de un sistema público. Así, se permiten ciertas formas de laxitud en la aplicación de la ley, ciertas formas de maltrato institucional que se aplican como forma de control gubernamental sobre la migración de los menores extranjeros, como una forma de biopoder o de intervención sobre la vida de las poblaciones y las resistencias que se ponen en marcha (Foucault, 2009 [2004]). De forma intermitente, la titularidad de los derechos de los menores migrantes está constantemente puesta en duda por las actuaciones de la Administración –ni son tutelados, ni escolarizados, ni documentados (UNICEF, 2019).

En los últimos años, el Defensor del Pueblo en sus informes anuales ha llamado la atención sobre la ambivalencia entre una regulación protectora y una práctica vulneradora, concretamente en los informes presentados entre el año 2001 y el 2019. Las quejas interpuestas en relación con los de-

rechos vulnerados de los menores extranjeros no acompañados tienen que ver con los siguientes temas: la imposibilidad de ejercer el derecho a una tutela judicial efectiva; el limitado o inexistente ejercicio del derecho a ser oído; la lentitud, demora excesiva o la no tramitación en la obtención de la autorización de residencia y permiso de trabajo; las pruebas de determinación de la edad aplicadas de forma invasiva y abusiva; la falta de diligencia en la atención integral a estos menores a nivel edu-

LAS PRÁCTICAS ADMINISTRATIVAS CREAN UN SUJETO DE GOBIERNO CON UN ACCESO DIFERENCIADO A LOS DERECHOS. LOS MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS SON CONSTRUIDOS COMO EXTRAÑOS, NO MERECEDORES DE PROTECCIÓN Y ABUSADORES DE UN SISTEMA PÚBLICO

cativo y sanitario; la descoordinación entre administraciones e incluso el maltrato institucional y el modo en que se llevaron a cabo las repatriaciones y/o las reagrupaciones familiares (Defensor del Pueblo, 2001-2018). Las observaciones finales de la última evaluación del Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas sobre los derechos de la infancia en España (CDN, 2018: 14) insta al Estado español a «asegurar en todo su territorio la protección jurídica efectiva de los niños no acompañados y velar por que se aplique el principio de no devolución y se tenga en cuenta el interés superior del niño como consideración primordial, e impartir a los profesionales pertinentes formación

y orientación adicionales sobre la determinación del interés superior del niño».

3. ¿QUIÉNES SON ESTOS CHICOS Y CHICAS QUE SE MUEVEN DE FORMA AUTÓNOMA?

Durante el verano y el otoño de 2018, los discursos sobre la llegada a las costas andaluzas de menores extranjeros no acompañados y la ingobernabilidad de su presencia en los sistemas de protección ocuparon algunas de las portadas de los principales medios de comunicación en España⁶. En 2018, se produjo un aumento significativo en la llegada de migrantes a las costas españolas en relación con los últimos ocho años anteriores: unas 57.000 personas aproximadamente según el Ministerio del Interior (2019) y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM, 2019). De todas estas personas, según UNICEF (2019), aproximadamente 6.000 eran menores extranjeros no acompañados, frente a los 2.345 menores llegados a las costas españolas en 2017, los 588 menores llegados en 2016 y los 414 menores llegados en 2015 (FGE, 2017 y 2018). El

6. Titulares como: «Más de 7.000 menores solos desafían la red de acogida» (02.08.2018, *El País*); «Nadie quiere a los menores inmigrantes» (25.11.2018, *El País*) o «Menores inmigrantes duermen hacinados en comisarías en Cataluña» (21.09.2018, *ABC*), nos recuerdan otros titulares de casi 20 años atrás: «¿Quién quiere a los niños de las pateras?» (14.11.1999, *ABC*) o «La Junta de Andalucía se declara desbordada al dispararse el número de menores inmigrantes que debe tutelar» (15.12.1999, *El País*).

aumento de las llegadas de estos niños, niñas y adolescentes no acompañados generó discursos políticos que subrayaban la incapacidad del sistema de protección para gestionar su presencia y cuestionaban la titularidad de los derechos de los menores de edad frente a la obligatoriedad de ser protegidos.

La presencia de menores extranjeros no acompañados en los sistemas de protección autonómicos empezó en torno a 1995. En el Estado español, uno de los primeros expedientes de desamparo incoado a un menor extranjero no acompañado fue iniciado en Andalucía en 1996, tal y como se recoge en una queja del Defensor del Pueblo Andaluz (96/2337)⁷. Ese mismo año, la Federación Andalucía Acoge⁸ presentó un informe sobre los «Menores inmigrantes solos en Andalucía» que se reveló, años más tarde, como uno de los primeros textos que describía la situación de niños y adolescentes, principalmente marroquíes, fuera y dentro del sistema de protección de la infancia en Andalucía y las dificultades que el sistema encontraba ante la llegada de estos nuevos usuarios. No es hasta el año 2000, cuando la llegada de menores extranjeros no acompañados a los sistemas de protección de los diferentes territorios del Estado se generaliza (Giménez y Suárez, 2001); y, ya desde ese momento, las diferentes administraciones públicas y expertos advierten de la complejidad del tratamiento jurídico de estos nuevos sujetos migratorios (Quiroga, 2003; Monteros, 2007; Jiménez, 2011; Arce, 2016).

El concepto jurídico de «menor extranjero no acompañado» fue recogido por el Consejo de Europa en 1997⁹, y en los años siguientes se generalizó su uso en las distintas legislaciones europeas¹⁰. Los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que migran de forma autónoma y llegan a España conforman un colectivo heterogéneo. Los elementos comunes que comparten es que su movilidad es fruto de las quiebras en los sistemas de dependencia y de las violencias estructurales que activan la movilidad de los dependientes en un contexto mundial. La toma de decisión por

7. «Se intervino para evitar la expulsión de un ciudadano marroquí, aparentemente menor de edad, al que se le había notificado una orden de expulsión a pesar de estar ingresado en el hospital con un diagnóstico de hipotermia tras haber pasado un tiempo indefinido en el mar» (Defensor del Pueblo Andaluz. *Informe anual 1996*).

8. La Federación Andalucía Acoge nació en 1991 para dar una respuesta más eficaz e integral al entonces incipiente fenómeno de la inmigración en Andalucía. Su objetivo fundamental es la construcción de una sociedad plural e inclusiva que garantice la igualdad de derechos y oportunidades para todas las personas residentes en España. Está compuesta por nueve asociaciones que desarrollan su labor en 21 centros en Andalucía y Melilla.

9. Resolución de 26 de junio de 1997 (97/C221/03): «Menores de 18 años nacionales de países terceros que lleguen al territorio de los estados miembros sin ir acompañados de un adulto responsable de los mismos, ya sea legalmente o con arreglo de los usos o costumbres, en tanto en cuanto no estén efectivamente bajo el cuidado de un adulto responsable de ellos. La presente Resolución podrá aplicarse también a los menores nacionales de terceros países que, después de haber entrado en el territorio de los estados miembros, sean dejados solos. Las personas contempladas en los dos párrafos anteriores se denominarán en lo sucesivo "menores no acompañados"».

10. En el ordenamiento jurídico español primero se habló de «menores extranjeros en situación de desamparo» (art. 13, Reglamento de la LO 7/1985) y después de «menor extranjero no acompañado» (art. 91 del Reglamento de la LO 4/2000).

parte de los chicos y chicas se realiza en función de unas circunstancias que les atañen, de unos recursos propios e intransferibles y de objetivos distinguibles de los de su familia.

Los menores que han llegado en los últimos cinco años a costas españolas proceden de varios países, principalmente de las áreas del Magreb y África del Oeste y de Siria; de zonas tanto rurales

SEGÚN SAVE THE CHILDREN, LOS PRINCIPALES PAÍSES DE PROCEDENCIA DE ESTOS MENORES EN 2017 FUERON MARRUECOS (64,84%), ARGELIA (6,3%), GUINEA (4,02%), COSTA DE MARFIL (3,24%), CAMERÚN (0,98%) Y NIGERIA (0,59%)

como urbanas. Según Save the Children (2018), los principales países de procedencia en 2017 fueron Marruecos (64,84%) y Argelia (6,3%); seguidos de Guinea (4,02%), Costa de Marfil (3,24%), Camerún (0,98%) y Nigeria (0,59%). Marruecos ha sido el principal país de origen de los chicos y chicas llegados en los últimos 20 años. Entre los principales motivos que están en la génesis de la migración en Marruecos figuran las situaciones de violencia intrafamiliar y de exclusión social, el fracaso y el abandono escolar, unas primeras experiencias laborales de explotación y precariedad, así como el deseo de tener una vida digna y de mejorar las condiciones de vida en general y las de sus familias, en particular (Jiménez, 2011).

La mayor parte de los menores no acompañados son varones, ya que las chicas suelen ser solo en torno al 10% y el 15% del colectivo. Aunque ellas siempre han estado presentes en estas formas de movilidad (Trujillo y Morante, 2007; Morante y Trujillo, 2009), frecuentemente han sido invisibilizadas y, por ello, expuestas a formas de explotación y situaciones de precariedad. Hoy en día no se cuenta con una información veraz y actualizada de cuántos menores extranjeros no acompañados están físicamente en los sistemas de protección autonómicos en España y cuántos de estos están tutelados. En 2018, según las cifras del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, unos 12.500 menores no acompañados estuvieron presentes en el sistema de protección. Sin embargo, estas cifras son confusas al comparar el número de menores reseñados en el Registro de Menores no Acompañados (RMENA), el número de menores no acompañados tutelados por las comunidades autónomas y el número de autorizaciones de residencia concedidas a los menores que, en 2018, fueron 395. Llama la atención que la cifra de menores en los sistemas de protección sea de 12.500 y las autorizaciones de residencia solo de 395¹¹.

11. Senado. Pregunta escrita Senado 684. Senado. XII Legislatura. Respuesta del Gobierno, 2018 (en línea) [Fecha de consulta 10.05.2019] <http://www.senado.es/web/actividadparlamentaria/iniciativas/detalleiniciativa/documentos/index.html?legis=12&id1=684&id2=022616>

En resumen, estos chicos y chicas amplían epistemológicamente el concepto jurídico de «desamparo», porque ellos deben ser protegidos de todo un sistema de fracasos y violencias (familiares, escolares, comunitarios y sociales) que generan esa migración precoz. Ocurre, además, que ellos y ellas están poniendo en crisis una visión de la infancia y de la adolescencia *normativizada* y dando paso a otras formas de ser niño, adolescente o joven menor de 18 años con sus necesidades, circunstancias y objetivos distinguibles.

4. LAS DESAPARICIONES DE MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS, UNA PRIMERA APROXIMACIÓN A SUS SIGNIFICADOS

Este apartado se centra en las desapariciones de estas personas, cuestión central del estudio. Sin embargo, no haremos referencia a los chicos y chicas menores de edad que no son detectados como tales al entrar porque intentan esconder su condición de menores, o a los que siendo menores de edad, debido al modo en que se realizan las pruebas de determinación de la edad, son catapultados a una ficticia mayoría de edad con resultados nefastos sobre su vida, como el hecho de ser retenidos en un Centro de Internamiento de Extranjeros (CIE). Aquí, específicamente, se pondrá el foco en las desapariciones de menores extranjeros cuya minoría de edad ha quedado confirmada tras la prueba de determinación de la edad y que han tenido un contacto con el sistema de protección, por lo que, la mayoría de las veces, su desaparición ha sido comunicada a la Policía y han pasado a formar parte del Registro Nacional de Personas Desaparecidas¹².

Así informan de estas desapariciones las dos últimas memorias de la Fiscalía General de Estado, de 2017 y 2018. Según la memoria de 2017: «Consta que han abandonado voluntariamente los servicios de protección un total de 825 menores (55 niñas y 770 niños) de los que se ignora su paradero actual. De ellos 331 estaban en Andalucía, 9 en Aragón, 3 en Asturias, 4 en Canarias, 11 en Cantabria, 10 en Castilla-La Mancha, 8 en Castilla-León, 21 en Cataluña, 66 en Ceuta, 35 en la Comunidad Valenciana, 1 en Extremadura, 1 en Baleares, 11 en Madrid, 55 en Murcia, 3 en Navarra, 230 en el País Vasco y 26 en Melilla» (FGE, 2017: 541). En la memoria del 2018, por su parte, el apartado dedicado a los menores extranjeros no acompañados señala: «Hay un total de 1.293 menores, 95 niñas y 1.198 niños, que figuran como “en fuga”; lo que significa que existe constancia de que en algún momento han estado en contacto con un servicio de protección y lo han abandonado, ignorándose su paradero actual. De ellos, en Andalucía constan 343 en tal

12. En este artículo se habla de *desapariciones* en vez de *fugas* o *abandonos voluntarios*. Sin embargo, entre las cuestiones pendientes en relación con esta problemática está la necesidad de una revisión terminológica del tema, ya que no existe unanimidad en el uso de los términos y ello provoca una ambigüedad que genera confusión.

situación; 308 en el País Vasco; 266 en Melilla; 142 en Ceuta; 62 en Murcia; 60 en la Comunidad Valenciana; 29 en Cataluña; 16 en Cantabria; 15 en Castilla-León; 14 en Madrid; 12 en Aragón; 9 en Canarias; 8 en Castilla-La Mancha; 7 en Asturias; 1 en Extremadura y 1 en Galicia» (FGE, 2018: 626). Los 825 menores desaparecidos en 2017 y los 1.293 menores desaparecidos en 2018 conforman unas cifras alarmantes que deberían ser estudiadas de oficio detenidamente por el Ministerio Fiscal.

Tal y como ya se ha avanzado al inicio de este artículo, según el «Informe “Personas desaparecidas”: España 2019» del Ministerio del Interior (CNDES, 2019), de las 9.737 denuncias activas sobre menores de edad, al menos 5.084 corresponden a menores que se han fugado de centros de acogida, es decir, más del 52% (ibídem: 25); de ellos, la mayoría de las denuncias activas se concentran en menores extranjeros desaparecidos procedentes de Marruecos (61%) (ibídem: 33). Urge comprender qué encierran estas cifras y por qué no existe ningún tipo de acción por parte de las comunidades autónomas encaminada a denunciar las desapariciones de estos chicos y chicas que llegan solos y que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad.

A continuación se desgranará lo que ha ido dibujando el trabajo de campo llevado a cabo para este estudio, como primer paso encaminado a motivar una investigación en profundidad –con los medios y los tiempos necesarios– a fin de arrojar luz sobre la cuestión de las desapariciones. Según los dos informes de la Fiscalía antes mencionados (FGE, 2017 y 2018), las principales comunidades donde se han producido estas desapariciones han sido Andalucía (p. 331 y 343) y Euskadi (p. 230 y 308). Por este motivo, han sido dos de los territorios donde se ha realizado el trabajo de campo de esta investigación¹³.

Los dos testimonios que se ofrecen a continuación apuntan algunas pistas sobre los motivos de dichas desapariciones:

«No podemos ocultar cómo durante el año 2017, la acogida en frontera y los recursos de urgencia no llegaban a responder a las necesidades principales de los chicos. La urgencia provocó acciones de contención, más que de acogida. Muchos de los chicos mostraban un alto grado de frustración, y se iban y no pasaba nada» (Entrevista a una educadora de una organización en defensa de los derechos de los menores, Cádiz, 2018, B2).

13. Por su especificidad y complejidad, este trabajo no se centra en las desapariciones de menores extranjeros no acompañados en Ceuta y Melilla. Al respecto, remitimos al informe de UNICEF (2019) para una aproximación sobre el significado de las desapariciones en ambas ciudades.

«Los tiempos de la Administración no están armonizados con los tiempos de los chicos y chicas extranjeros. Existe un desencuentro y, si los chicos y chicas tienen amigos, familiares u otras redes de apoyo, terminan huyendo, yéndose. Es el fracaso de nuestro sistema de protección» (Entrevista a una abogada, Sevilla, 2018, B3).

Así, entre los motivos del abandono o la desaparición del sistema de menores, las principales causas dadas por las personas entrevistadas en Andalucía son las siguientes: las deficiencias con las que se ha producido la acogida en frontera; las medidas de urgencia puestas en marcha sin la coordinación necesaria; la falta de adecuación de las medidas educativas con el perfil y las expectativas de los chicos y chicas migrantes; la confusión en algunos recursos, donde faltaba ropa, comida o calzado; y la pasividad con la que el sistema de protección ha actuado frente a estas desapariciones.

El informe «Infancia migrante: Derechos Humanos en la Frontera Sur 2019» de la Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía (APDHA, 2019: 147-152) profundiza sobre esta cuestión de las desapariciones, y lo que evidencia y critica específicamente es que sean interpretadas como abandonos voluntarios que, además, fundamentan la causa de baja en la tutela del sistema de protección, cuando precisamente lo que queda de manifiesto con este abandono es una situación de mayor vulnerabilidad. Por su parte, el informe del Defensor del Pueblo Andaluz (2018) no profundiza específicamente en la cuestión de las desapariciones, pero sí llama la atención sobre cómo «la urgencia con la que se han debido crear nuevos recursos para la atención de estos menores [se refiere a las llegadas de menores extranjeros en 2018] ha generado no pocas distorsiones (la sobreocupación de los centros; el modo en que se realizan las pruebas de determinación de la edad; la falta de intérpretes; el sentimiento de provisionalidad; el estrés en todos los agentes que intervienen; las disfunciones en la formalización de las tutelas y en las gestiones para la regularización de su situación legal; la no escolarización; la ausencia de programas formativos y la falta de acompañamiento una vez se alcanza la mayoría de edad) que han incidido negativamente en la calidad de la atención a los chicos y chicas» (ibídem: 209-213).

En relación con la situación en el País Vasco, así se expresaba una de las entrevistadas:

«Desde el verano pasado [2017] constatamos una cantidad de chicos que están yéndose del centro de primera acogida con la promesa de que en París van a poder hacer dinero fácil, pero también llegan chicos que vienen con la idea de seguir subiendo hasta otras ciudades europeas. Euskadi se convierte en una tierra de paso, somos el camino obligado para subir en autobús a París y Estocolmo, que son las ciudades que muchos de los chicos tienen en mente» (Entrevista a una educadora, San Sebastián, 2018, B4).

Una de las conclusiones de las entrevistas realizadas en el País Vasco es que las desapariciones o fugas se producen por parte de chicos que llegan a Euskadi con la idea de seguir subiendo hacia otros países de Europa. Pero a la vez que hay chicos que suben, hay otros que vuelven, algunos frustrados por la complejidad de los sistemas de protección en Suecia y Francia, o por la dureza de la vida en las calles de París, Malmö o Estocolmo. En este sentido, es importante hacer un breve apunte sobre la situación en Suecia y Francia. En 2018, se registraron 115 menores no acompañados marroquíes que habían pedido asilo en Suecia (Eurostat, 2019), constituyendo la segunda nacionalidad de menores extranjeros solicitantes de asilo. Presuponemos que la mayor parte habían llegado a España, en primer lugar, para luego atravesar Europa hasta llegar a Suecia¹⁴. España fue el primer país de la Unión Europea donde se constata la presencia, en los sistemas de protección, de menores marroquíes que habían migrado de forma autónoma hacia finales de los años noventa del siglo pasado. Suecia, país donde hasta el año 2011 la mayor parte de los menores extranjeros no acompañados provenían de países en situación de conflicto y, por consiguiente, eran susceptibles de solicitar protección internacional, constata la llegada a partir de ese año de menores marroquíes que solicitan asilo, rompiendo así con las procedencias y perfiles más habituales hasta entonces (Montesino y Jiménez, 2019).

«Es hora de que se realice una investigación en profundidad para explicar estas nuevas movilizaciones dentro de Europa» (Entrevista a una educadora que trabaja en Estocolmo, Tánger, 2017, B7).

En Suecia, los menores extranjeros no acompañados que solicitan asilo pasan a formar parte de las listas de espera que se pueden prolongar más de un año. Pero este tiempo de espera no garantiza una respuesta positiva, por lo que la sospecha de que pronto pueden ser expulsados lleva a estos menores a fugarse de los lugares asignados por las autoridades (Montesino y Jiménez, 2019). En el caso de Francia, en los últimos tres años, también la prensa y diferentes informes (Trajectoires, 2018) se han hecho eco de la situación de un grupo de menores marroquíes no acompañados que viven en situación de desamparo en la calle en el barrio de la Goutte d'Or (18º distrito de París):

«Aunque el Ayuntamiento de París ha movilizado una serie de recursos sociales para cubrir algunas de sus necesidades, estamos acompañando a chavales que vienen con una historia de consumo y deterioro físico y que ya no se fían de las instituciones de protección. Muchos chicos son de Fez y, tras pasar un tiempo en las calles de Melilla, llegan ya completamente rotos. Hay que trabajar con

14. Según Eurostat (2019) los menores extranjeros solicitantes de asilo de origen marroquí constituyeron la primera nacionalidad en Dinamarca (75), la segunda nacionalidad en Suecia (115) y la tercera nacionalidad en Países Bajos (145) en 2018.

ellos con muchísima paciencia y las instituciones no la tienen» (Entrevista a una educadora que trabaja en París, Madrid, 2018, B5).

En las entrevistas en profundidad realizadas a los chicos y a las chicas –ya mayores de edad–, la movilidad entre países como forma de respuesta al maltrato (social o institucional) está siempre presente. Resumimos a continuación dos de las historias de movibilidades de un chico y una chica marroquíes.

Younes es de Tánger y llegó en patera a Cádiz en agosto de 2017, con 17 años, donde fue derivado a un recurso de urgencia en el que pasó 20 días. Desde el principio, tenía claro que no quería quedarse en España. Tenía un primo en Suecia y varios vecinos de su barrio de Tánger también estaban allí. Viajó a Madrid y después de unos días tomó un autobús hasta San Sebastián. Allí subió a otro autobús hasta París. De París se fue con otros chicos hasta Estocolmo, convencido de que la situación allí era mejor. Tras 10 meses en Estocolmo, decidió volver a Madrid. Acaba de cumplir 18 años y está con otros amigos viviendo en la calle. Al preguntarle sobre su motivación para ir moviéndose de ciudad en ciudad y la información con la que contaba nos dijo:

«Cuando llegas no tienes una información clara. Te dejas llevar por rumores y por ideas fantásticas. Una cosa es lo que tú tienes en la cabeza cuando decides salir de tu casa y otra lo que vas poco a poco encontrando. Nada más llegar me sentí muy mal [se refiere al primer centro de urgencia], sentí que no nos querían, que nos trataban como animales. Nunca me he sentido tan mal. Todo era confuso. Por eso al final decides irte, porque todo lo que pasa a tu alrededor hace que te vayas. Es como si te dijeran: “Vete”» (Entrevista a Younes, Sevilla, 2018, A1).

Por su parte, Meriem llegó en patera a Cádiz en junio de 2017 con 17 años y siete meses. Procedía de un pueblo cercano a Larache. Pasó por tres recursos de urgencia en dos meses, y cuenta que nunca llegó a sentirse bien, que no le daba tiempo a asimilar la situación y no comprendía por qué la movían tanto. Tenía una tía en Bruselas y decidió marcharse a trabajar allí y ayudarla con sus hijos pequeños, ya que ella le hizo la promesa de que la ayudaría a hacer los papeles. A través de un conocido le hizo llegar el dinero para comprar un billete de autobús a Bruselas desde Madrid. Después de unos meses trabajando con su tía, la situación era tan dura que no podía soportar el trato vejatorio que recibía y decidió volver a España, a Barcelona. Allí, por mediación de una amiga, empezó a ejercer la prostitución para poder sobrevivir y ganar un poco de dinero. Después volvió a Algeciras, donde tenía otra amiga. No sabía que al cumplir 18 años y tras haber pasado por el sistema de protección hubiera tenido derecho a un recurso para acompañarla durante el paso a su mayoría de edad. Se siente frustrada y decepcionada. Le gustaría estudiar y trabajar en una peluquería. Al preguntarle sobre su motivación para ir moviéndose de ciudad en ciudad, dijo:

«Es muy difícil explicar lo que se sufre cuando una persona decide migrar, dejar su familia sin saber muy bien cuál será el futuro. Vas buscando que la situación sea mejor, y por eso yo me fui moviendo. Piensas que aunque ahora las cosas no estén bien, pueden mejorar y alguien te va a ayudar. Pero eso no siempre es así. Yo no sabía mis derechos, no sabía que tenía derechos y cuando no hablas bien la lengua todo lo demás es muy complicado. Te mueves porque vas huyendo, pero parece que las cosas nunca mejoran» (Entrevista a Meriem, Cádiz, 2018, A2).

La cuestión de las desapariciones no es algo exclusivo de España. Hace unos años, Terre des Hommes (2010) publicó un informe sobre la situación en España, Francia, Bélgica y Suiza de los menores migrantes que, tras pasar por algún recurso de protección, terminaban yéndose. No existen estadísticas al respecto sobre el número de menores de edad desaparecidos y tampoco es posible saber el número de menores de edad que nunca llegaron a ser atendidos por los servicios sociales. Esta movilidad es silenciada en aras de considerar estos movimientos como fugas, sin tener en cuenta que quizás este comportamiento pudiera mostrar una forma de desadecuación entre los recursos de protección y las necesidades y expectativas de las personas que tienen que ser protegidas. Una de las conclusiones de este informe fue subrayar la laxitud en la protección de los llamados menores extranjeros no acompañados en los cuatro países donde se llevó a cabo. Más recientemente, la Europol alertó en 2016 de que, al menos, 10.000 de los menores no acompañados demandantes de asilo que habían llegado en 2015 a Europa habían desaparecido al llegar. Según su informe, 5.000 de estos niños desaparecieron de los sistema de protección en Italia y 1.000 en Suecia. Algunos de estos menores están con familiares, pero otros han sido captados por las redes de explotación sexual y laboral en Europa (Europol, 2016).

5. PRIMERAS CONCLUSIONES: LA MOVILIDAD COMO FORMA DE RESISTENCIA A LAS FORMAS DE BIOPODER

Este trabajo quiere ser un primer paso para dimensionar la importancia de las desapariciones de menores extranjeros no acompañados de los sistemas de protección autonómicos en España. En estas líneas se ha intentado demostrar cómo la complejidad de hacer casar una legislación restrictiva de derechos –como es la de extranjería– y una legislación promotora de derechos –como es la de protección de la infancia– genera una práctica compleja en el trato a los menores extranjeros que llegan solos al territorio español. La titularidad de sus derechos está constantemente puesta en duda y no siempre existe una actuación por parte de las diferentes administraciones para hacer prevalecer el interés superior del menor. En concreto, estos puntos de fricción están en el modo en que se aplican las pruebas de determinación de la edad; la imposibilidad de tener un cómputo veraz sobre los datos de menores al no coincidir los datos entre el Registro de

Menores Extranjeros No Acompañados (RMENA) y los de la Comisaría General de Extranjería y Fronteras; las limitaciones en la declaración de desamparo, asunción y cese de tutela; las denegaciones o no tramitaciones o renovaciones de las autorizaciones de residencia; la necesidad de reconocer que los mayores de 16 años están autorizados a trabajar y la presencia de menores de edad en los CIE (Defensor del Pueblo, 2017).

El estudio concluye que el trato en los sistemas de protección autonómicos –específicamente en Andalucía– dirigidos a estos chicos y chicas (determinación de edad aplicada como filtro de acceso, falta de tutela, falta de documentación) está generando numerosas desapariciones que merecen una mirada más detenida y un estudio en profundidad. UNICEF (2019) ya se ha pronunciado sobre las cuestiones de las desapariciones, subrayando que son «señales de alerta, por un lado en cuanto a indicadores de situaciones inadecuadas o servicios insuficientes o ineficientes que no estarían cumpliendo apropiadamente los objetivos centrales de la política de protección integral de los derechos de las niñas y niños en contexto de migración (...) y en cuanto a las

implicaciones que este fenómeno de miles de niños y niñas que salen del sistema podría tener en España y a nivel europeo» (ibídem: 120). Efectivamente, en las diferentes entrevistas llevadas a cabo con educadoras que trabajan en París y Estocolmo, se constata la existencia de menores de 18 años que viven en situación de desamparo en la calle en diferentes países de Europa que han tenido una primera recepción en España, siendo el caso de los niños y adolescentes marroquíes paradigmático.

Teniendo la Fiscalía General del Estado constancia de las desapariciones en el Estado español, ello no ha propiciado actuaciones para determinar el paradero de estos menores extranjeros no acompañados. No existen registros en el ámbito europeo que puedan trazar de forma fidedigna el mapa de estas movi­lidades, ni de las situaciones de riesgo y explotación en las que pueden llegar a encontrarse los chicos y chicas menores de edad. Es urgente activar mecanismos de cómputo y de búsqueda de estos menores en los países miembros de la UE. A falta de registros oficiales, este artículo se ha basado en el trabajo etnográfico y ha cruzado los discursos de los chicos y

CABE DEMOSTRAR CÓMO LA COMPLEJIDAD DE HACER CASAR UNA LEGISLACIÓN RESTRICTIVA DE DERECHOS –LA DE EXTRANJERÍA– Y UNA LEGISLACIÓN PROMOTORA DE DERECHOS –LA DE PROTECCIÓN DE LA INFANCIA– GENERA UNA PRÁCTICA COMPLEJA EN EL TRATO A LOS MENORES EXTRANJEROS QUE LLEGAN SOLOS AL TERRITORIO ESPAÑOL

chicas que han tenido estas experiencias de movilidad europea, con los actores e instituciones de defensa de los derechos de menores extranjeros que están en diferentes ciudades –españolas y europeas– y están llevando a cabo un trabajo de apoyo a este colectivo.

Es importante no pasar por alto la relación existente entre las desapariciones de menores extranjeros no acompañados y la cuestión de la trata de seres humanos. Aunque en las entrevistas realizadas no hemos encontrado a ninguna chica o chico –menor o mayor de edad– que estuviera siendo explotado por una red de trata, Save the Children (2018: 20) sí da cuenta de esta situación: detrás de la desaparición de las niñas y jóvenes nigerianas de los centros de acogida a menudo se ocultan redes de trata de seres humanos que se aprovechan de las ineficaces normas de seguridad para llevárselas y lucrarse con su explotación. También el Defensor del Pueblo (2012) en su informe sobre la trata relata la desaparición en un centro de protección de menores de la Comunidad de Madrid de una menor de edad que presentaba indicios de ser víctima de trata. Otra cuestión que se debe examinar de forma urgente es la desaparición de menores que han sido captados por una red de trata de seres humanos que les ha facilitado el cruce de fronteras y que, una vez en territorio español, se fugan de los centros para volver a ser explotados por la red. Se debería prestar especial atención a las desapariciones del sistema de protección de niñas y chicas nigerianas, camerunesas y congoleñas, además de poner todos los medios para verificar su situación y ofrecer alternativas de protección segura.

Una última conclusión tiene que ver con necesidad de articular nuevos mecanismos de coordinación y protección transnacionales en Europa (Montesino y Jiménez, 2019) que puedan ofrecer formas de seguimiento y protección a estos chicos y chicas menores de edad. Para proteger y acompañar a los menores en sus procesos vitales, la práctica profesional necesita de nuevas formas de intervenir que vayan más allá de la concepción territorializada de la protección y busquen una comprensión complejizada de estos menores y sus proyectos de vida en pro de un adecuado desarrollo integral y de su inclusión social como ciudadanos de pleno derecho. La dimensión territorial de la protección de la infancia y la adolescencia en cada país debe ser conjugada con una dimensión de protección transnacional que sea capaz de acompañar proyectos de vida sólidos y consistentes para estos chicos y chicas que son el futuro de la juventud de una Europa diversa y multicultural.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

APDHA-Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía. «Infancia migrante: Derechos Humanos en la Frontera Sur». Cádiz: APDHA, 2019 (en línea) [Fecha de consulta 28.04.2019] <https://apdha.org/media/informe-infancia-migrante-2019.pdf>

Arce Jiménez, Elena. *Menor y extranjero: dos lógicas enfrentadas*. Tesis doctoral. Universidad de Málaga, 2016.

CNDES-Centro Nacional de Desaparecidos. «Informe “Personas desaparecidas”: España 2019». Madrid: Ministerio del Interior, 2019 (en línea) [Fecha de consulta 28.02.2019] http://www.interior.gob.es/documents/10180/9814700/2019_02_21+INFORME+DE+PERSONAS+DESAPARECIDAS.PDF/72e112d3-ce2f-4653-8527-6e5c5649e4ce

Comité de los Derechos del Niño. «Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados de España». Comité de los Derechos del Niño, CRC/C/ESP/CO/5-6 (05 de marzo de 2018) (en línea) [Fecha de consulta 10.01.2019] <http://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc>

Defensor del Pueblo. *Informes del Defensor del Pueblo* (2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018) (en línea) [Fecha de consulta 02.01.2019] <https://www.defensordel-pueblo.es/informes/>

Defensor del Pueblo. *La trata de seres humanos en España: víctimas invisibles*. Madrid: Defensor del Pueblo, 2012 (en línea) [Fecha de consulta 15.01.2019] <https://www.defensordelpueblo.es/wp-content/uploads/2015/05/2012-09-Trata-de-seres-humanos-en-Espa%C3%B1a-v%C3%ADctimas-invisibles-ESP.PDF>

Defensor del Pueblo Andaluz. *Informe del Defensor de Pueblo Andaluz 1996* (en línea) [Fecha de consulta 27.01.2019] <http://www.defensordelpuebloandaluz.es/node/1022>

Defensor del Pueblo Andaluz. *Informe del Defensor del Pueblo Andaluz 2018* (en línea) [Fecha de consulta 08.05.2019] <https://www.defensordelpuebloandaluz.es/node/16487>

Europol. *Publications and documents 2016* (en línea) [Fecha de consulta 27.01.2019] <https://www.europol.europa.eu/>

Eurostat. «Asylum applicants considered to be unaccompanied minors». *Newsrelease* (abril de 2019) (en línea) [Fecha de consulta 13.05.2019] <https://ec.europa.eu/eurostat/documents/2995521/9751525/3-26042019-BP-EN.pdf/291c8e87-45b5-4108-920d-7d702c1d6990>

Feixa, Carles. «Antropología de las edades», en: Prat, Joan y Martínez, Ángel (eds.). *Ensayos de antropología cultural*. Barcelona: Ariel, 1996.

Foucault, Michel. *Nacimiento de la biopolítica*. Curso del Collège de France (1978-1979). Madrid: Akal, 2009 [2004].

Giménez, Carlos y Suárez, Liliana (eds.). *Menores no acompañados que han entrado en territorio español sin representación legal*. Programa Migración y Multiculturalidad, Universidad Autónoma de Madrid, 2001.

Goody, J. «Adoption in Cross-Cultural Perspective». *Comparative Studies in Society and History*, vol. 11, n.º 1 (1969), p. 55-78.

Jacquemin, Mélanie. *Urbanisation, changement social et protection des enfants en Afrique de l' Ouest et du Centre. Une revue documentaire*. Dakar (Senegal): UNICEF WCARO (Bureau de l'Afrique de l'Ouest et du Centre), 2009.

Jiménez Álvarez, Mercedes Gema. «Autonomous child migration at the southern European border», en: Ni Laoire, C.; White, Al. y Skelton, T. (eds.). *Movement, Mobilities and Journeys. Geographies of Children and Young People*. Singapore: Springer, 2015.

Jiménez Álvarez, Mercedes Gema. *Intrusos en la Fortaleza: menores extranjeros marroquíes en la Frontera Sur de Europa*. Tesis doctoral. Universidad Autónoma de Madrid, 2011.

Klapper, Melissa R. *Small Strangers: The Experiences of Immigrant Children in America, 1880-1925*. Chicago: Ivan R. Dee, 2007.

Lallemand, Suzanne. *La circulation des enfants en société traditionnelle. Prêt, don, échange*. Paris: L'Harmattan, 1993.

Lucas, Javier de. *Puertas que se cierran. Europa como fortaleza*. Barcelona: Icaria, 1996.

Martínez Roig, A. y Sánchez Marin, J. J. «Malos tratos institucionales». I Congreso Estatal sobre la infancia maltratada (Barcelona, 1989). Barcelona: FAPMI, 2012 (en línea) [Fecha de consulta 10.10.2019] https://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/taller%203_instituc_%20CONGRESO.pdf

FGE-Fiscalía General del Estado. *Memoria 2017* (en línea) [Fecha de consulta 02.01.2019] https://www.fiscal.es/fiscal/publico/ciudadano/documentos/memorias_fiscalia_general_estado/2017

FGE-Fiscalía General del Estado. *Memoria 2018* (en línea) [Fecha de consulta 02.01.2019] https://www.fiscal.es/fiscal/publico/ciudadano/documentos/memorias_fiscalia_general_estado/2018

Ministerio de Interior. *Informe quincenal. Inmigración Irregular 2018* (en línea) [Fecha de consulta 03.05.2019] http://www.interior.gob.es/documents/10180/9654434/24_informe_quincenal_acumulado_01-01_al_31-12-2018.pdf/d1621a2a-0684-4aae-a9c5-a086e969480f

Monteros, Silvina. *La construcción social de un nuevo sujeto migratorio: los menores migrantes no acompañados. Condiciones de posibilidad para la agencia*. Tesis doctoral. Universidad Autónoma de Madrid, 2007.

Montesino, Norma y Jiménez Álvarez, Mercedes G. «Child Mobility and Transnational Responses». *Transnational Social Review. A social work journal*, vol. 5, n.º 3 (diciembre 2015), p. 332-337.

Montesino, Norma y Jiménez Álvarez, Mercedes G. «Child migration: historical and contemporary perspectives», en: Trygged and Righard (eds.). *Inequalities and migration Challenges for the Swedish welfare state*. Lund: Studenlitteratur, 2019.

Morante del Peral, M.^ª de la Luz y Trujillo Vega, M.^ª Auxiliadora. «Las niñas y adolescentes que emigran solas a España: ¿Un nuevo fenómeno social?», en: Jiménez Hernández, Antonio (coord.). *Menores migrantes sin referentes familiares*. Granada: Grupo Editorial Universitario, 2009, p. 65-68.

OIM-Organización Internacional para las Migraciones. Migration data portal, 2019 (en línea) [Fecha de consulta 10.01.2019] https://migrationdataportal.org/?%3F%3F%3F%3F%3Fi=stock_abs_&t=2017&i=stock_abs_

Quiroga, Violeta. *Els petits Harraga. Menors immigrants irregulars no acompanyats d'origen marroquí a Catalunya*. Tesis doctoral. Universidad Rovira y Virgili, 2003.

Ribas Mateos, Natalia y Laíz Moreira, Sofía (coords.). *Movilidades adolescentes. Elementos teóricos emergentes en la ruta entre Marruecos y Europa*. Barcelona: Bellaterra, 2014.

Save The Children. «Los más solos» (2018) (en línea) [Fecha de consulta 21.12.2019] <https://www.savethechildren.es/los-mas-solos>

Terre des Hommes. *Disparitions, départs volontaires, fugues. Des enfants de trop en Europe?* Ginebra: Terre des Hommes, 2010 (en línea) [Fecha de consulta 20.01.2019] <https://www.tdh.ch/fr/mediatheque/documents/disparitions-d%C3%A9parts-volontaires-fugues-des-enfants-de-trop-en-europe>

Trajectoires. «Recherche-action sur la situation des mineurs non accompagnés marocains» (2018) (en línea) [Fecha de consulta 10.05.2019] http://www.trajectoires-asso.fr/_admin/uploads/file/etude-trajectoires-mna-marocains-en-errance.pdf

Trujillo Vega, M.^ª Auxiliadora y Morante del Peral, M.^ª de la Luz. «Las niñas y adolescentes que emigran solas a España. Las influencias o determinaciones derivadas de su condición de mujeres». Coloquio Internacional *La migración de los*

menores no acompañados en Europa. Poitiers (Francia). *Observatorio Internacional de Justicia Juvenil* (2007) (en línea) [Fecha de consulta: 13.12.2018] http://www.oijj.org/documental_ficha.php?rel=SI&cod=2049&pag=0

UNICEF. «Los derechos de los niños y niñas migrantes no acompañados en la frontera sur española» (2019) (en línea) [Fecha de consulta 01.03.2019] <https://www.unicef.es/ninos-migrantes-no-acompanados>

Werner, Emma. *Passages to America. Oral Histories of Child Immigrants from Ellis Island and Angel Island*. Washington D. C.: Potomac Books, 2009.

ANEXO: LISTADO DE ENTREVISTAS REALIZADAS

7 entrevistas en profundidad a jóvenes que han migrado de forma autónoma, de las cuales 3 son chicas, en diferentes momentos de su proceso migratorio:

Younes, Sevilla, 2018, A1; Meriem, Cádiz, 2018, A2; Mohamed, Madrid, 2018, A3; Salma, Cádiz, 2018, A4; Aicha, Sevilla, 2018, A5; Mamadou, Sevilla, 2018, A6; y Modou, Sevilla, 2018, A7.

7 organizaciones/personas que trabajan con este colectivo:

Una investigadora, Tánger, 2018, B1; una educadora, Cádiz, 2018, B2; una abogada, Sevilla, 2018, B3; una educadora, San Sebastián, 2018, B4; una educadora que trabaja en París, Madrid, 2018, B5; un educador, Madrid, 2018, B6; y una educadora que trabaja en Estocolmo, Tánger, 2017, B7.